

Santiago, 27 ENE. 2010

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de don Marcel Soulodre Vaillant y otro, contra MercadoLibre.com, de 16 de octubre de 2009, por supuestas conductas anticompetitivas referidas a cobros indebidos y excesivos.
- 2) El Informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 14 de enero de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, sin perjuicio que, por las economías de red existentes en este tipo de negocio, resulta necesaria una importante inversión en publicidad para hacerse de una cantidad de usuarios que permita operar de forma rentable, en el mercado analizado no se observan otras barreras a la entrada relevantes, en consideración a que los demás costos de instalación de un nuevo sitio son, en general, bajos.
- 2) Que, si bien en el análisis no se ha constatado que MercadoLibre.com goce de una posición dominante en el mercado, aún en el caso que así fuese, resulta difícil que se configure la conducta abusiva denunciada, por cuanto al analizar su información financiera, no se observan rentas sobrenormales por efecto de la aplicación de su política de cobros a los usuarios, por lo que no es posible concluir que éstos sean excesivos.
- 3) Que, en consecuencia, la denuncia no da cuenta de la existencia de hechos, actos o convenciones que puedan ser considerados, en el examen de admisibilidad realizado, como contrarios a la libre competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**DESESTIMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACION.**

**ARCHIVASE.**

Anótese y comuníquese

Rol N° 1591-09 FNE.



  
**JAIME BARAHONA URZUA**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)**